

Santiago, 19 MAR 2019

**VISTOS:**

1. La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 03659-18, de fecha 31 de agosto de 2018 (la "**Notificación**"), relativa a la eventual adquisición por parte de The Walt Disney Company ("**TWDC**" o "**Disney**") de todas las acciones de Twenty-First Century Fox, Inc. ("**21CF**", y en conjunto con TWDC, las "**Partes**") (la "**Operación**").
2. Las presentaciones de fechas 03 de octubre de 2018, Ingreso Correlativo N°04164-18 y 05 de noviembre de 2018, Ingreso Correlativo N°04699-18, por medio de las cuales las Partes modificaron y/o complementaron la Notificación, de acuerdo a lo indicado en resoluciones emitidas por la Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**" o "**Fiscalía**"), con fecha 14 de septiembre y 18 de octubre de 2018, respectivamente ("**Complementos**").
3. La correspondiente resolución de inicio de investigación dictada por esta Fiscalía con fecha 19 de noviembre de 2018, en conformidad con el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**") que instruye investigación de Rol FNE F155-2018 ("**Investigación**").
4. La resolución de esta Fiscalía, de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante la cual se ordena traer a la vista las piezas digitales del expediente de la investigación Rol F116-2018.
5. El Ingreso Correlativo N°01295-19, de fecha 15 de marzo de 2019, relativo al ofrecimiento de medidas de mitigación por las Partes, en conformidad con el artículo 53 del DL 211 (las "**Medidas de Mitigación**" o los "**Remedios**", indistintamente).
6. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 19 de marzo de 2019 ("**Informe**").
7. Lo dispuesto en la Guía de Remedios publicada por esta Fiscalía en junio de 2017.
8. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 46 y siguientes del DL 211.

**CONSIDERANDO:**

1. Que TWDC es una empresa constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos. En Chile, actúa principalmente en: (i) la distribución de películas en cine; (ii) el suministro de licencias de contenido audiovisual para televisión y distribución digital; (iii) la operación y venta mayorista de canales de televisión<sup>1</sup>; (iv) el otorgamiento de licencias para producir bienes de consumo; (v) el suministro de licencias sobre propiedad intelectual para libros, revistas, videojuegos y música; (vi) la operación de señales de radiodifusión; (vii) la venta de espacios de avisaje publicitario; y, (viii) la provisión de entretenimiento en vivo.
2. Que, en lo que respecta a la venta mayorista de canales de televisión, además de proveer directamente el grupo de canales de Disney, TWDC cuenta con participación

---

<sup>1</sup> Entre los canales de televisión elaborados y distribuidos por Disney en América Latina encontramos: Disney Channel, Disney XD, Disney Junior y Disney Channel HD.

en otras sociedades que tienen actividades en el segmento de provisión mayoristas de canales de televisión, tales como ESPN, Inc. ("ESPN"), cuyos canales son distribuidos en conjunto con los canales Disney; y A+E Television Networks, LLC. ("AETN"), cuyos canales son distribuidos por un tercero.

3. Por su lado, 21CF es una empresa de medios global, constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos. En Chile, 21CF se dedica a: (i) la distribución de películas; (ii) el suministro de licencias de contenido audiovisual para televisión y distribución digital; (iii) la operación y venta mayorista de canales de televisión; (iv) el otorgamiento de licencias para producir bienes de consumo; (v) el suministro de licencias sobre propiedad intelectual para libros, revistas, videojuegos y música; (vi) la venta de espacios de avisaje publicitario; (vii) el otorgamiento de licencias de contenido a operadores de radiodifusión; y, (viii) servicios de viaje.
4. Que, según lo señalado en la Notificación, las Partes coinciden en las siguientes actividades: (i) provisión mayorista de canales para la televisión de pago; (ii) distribución y licenciamiento de películas a distribuidores y exhibidores; (iii) venta de espacios publicitarios en canales de televisión de pago; (iv) distribución y licenciamiento de contenido audiovisual para TV y *Home entertainment*; (v) licenciamiento, producción y suministro de productos de consumo; (vi) licenciamiento de música; (vii) licenciamiento de derechos para libros y revistas; y, (viii) desarrollo y publicación de videojuegos y licenciamiento de derechos a desarrolladores de videojuegos.
5. Que, esta Fiscalía sólo identificó mayores riesgos en las actividades de operación y venta mayorista de canales de televisión paga, dada la escasa relevancia de la participación de las Partes, la existencia de múltiples competidores y/o la forma en que se llevan a cabo las negociaciones en los demás segmentos, tal como se señala en el Informe.
6. Que, en cuanto a la venta mayorista de canales de televisión paga, está Fiscalía concluyó que existiría un riesgo asociado al aumento del poder de negociación de la entidad fusionada, dado que la Operación daría lugar a una integración entre compañías que se encuentran en el mismo nivel de la cadena productiva, en un contexto en que los canales de TWDC y los canales de 21CF son muy relevantes para los Operadores de TV de Pago.
7. Que, considerando que los precios y otras condiciones comerciales de la distribución de canales se determinan mediante negociaciones bilaterales entre los Proveedores de Contenido y los Operadores de TV Paga, esta Fiscalía considera que los potenciales riesgos a la competencia derivados de la Operación, no dependen necesariamente de una definición precisa del mercado relevante, siendo posible analizar los efectos de la Operación utilizando como marco conceptual los modelos de negociación<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Esto es consistente con la doctrina económica, la jurisprudencia comparada y las decisiones recientes de la FNE. La literatura económica ha modelado este tipo de problemas. Véase, por ejemplo: Peters, C. T. (2014). *Bargaining Power and the Effects of Joint Negotiation: The "Recapture Effect"* (No. 201403). Department of Justice, Antitrust Division, donde se señala que: "A substantial literature has investigated the effects of joint negotiation on bargaining power, with industry applications ranging from health care to cable television". En cuanto a la jurisprudencia comparada véase, por ejemplo, FCC Comcast-NBCU (2011), DG Comp M.8665 Discovery-Scripps (2018) y DG Comp M.8458 Universal Music Group-EMI Music. En ese mismo sentido, Aviv Nevo, Deputy Assistant Attorney General for Economics de la División de Competencia del Departamento de Justicia Norteamericano, en "*Remarks as prepared for the Stanford Institute for Economic Policy Research and Cornerstone Research Conferece on Antitrust in Highly Innovative Industries*", del Stanford Institute for Economic Policy Research, de fecha 22 de enero de 2014. Véase, por último, la decisión adoptada por esta

8. Que, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, es probable que, como consecuencia de la materialización de la Operación, y en ausencia de medidas de mitigación, la entidad fusionada vea aumentado su poder de negociación, pues, producto de la misma contaría con un amplio portafolio de canales que serían difíciles de reemplazar en caso de no llegar a un acuerdo en la negociación<sup>3</sup>.
9. Que, asimismo, este mayor poder de negociación se ve exacerbado por el hecho de que las Partes serían los competidores más cercanos en la provisión de canales deportivos, concentrando los eventos deportivos internacionales más relevantes<sup>4</sup>, de manera que actualmente y en base a los antecedentes que se dispone, no existirían otros proveedores actuales o potenciales de similares características.
10. Que, en este mismo sentido, aun cuando la presencia de 21CF es limitada en lo que se refiere a canales infantiles, los canales de Disney serían difíciles de reemplazar para los Operadores de TV Paga<sup>5</sup>. Lo anterior, sumado a la relevancia que tienen los canales de 21CF en películas y series, también sería indicativo de que la Operación provocaría un aumento significativo del poder negociador de las Partes.
11. Que, adicionalmente, en caso de considerar los canales de AETN<sup>6</sup>, la Operación supondría un traslape en el segmento cultural con el contenido ofrecido por 21CF<sup>7</sup>, lo que también aumentaría el poder de negociación de las Partes en caso de que dichos canales se comercializaran en conjunto del portafolio de canales de 21CF.
12. Que, los efectos de un potencial mayor poder de negociación de Disney en virtud de la adquisición de 21CF, podrían materializarse de diferentes maneras<sup>8</sup>, como, por ejemplo, por medio de aumentos de precios, degradación de los productos ofrecidos, aumentos de mínimos garantizados, entre otros<sup>9</sup>.
13. Que, esta Fiscalía también tuvo presente la existencia un importante dinamismo en la industria, que se expresa en la permanente introducción de nuevas tecnologías, cambios en las preferencias de los consumidores y nuevas formas de transmisión de contenido. En particular, antecedentes recabados en el marco de esta Investigación muestran que algunas plataformas OTT estarían participando exitosamente en licitaciones de contenido deportivo, lo que constituiría un indicio de que podría

---

Fiscalía en la investigación Rol F116-2018, relativa al Análisis de adquisición de CDF por parte de Turner International Latin America, Inc.

<sup>3</sup> Lo anterior resulta relevante, debido a las limitaciones legales que existen en Chile respecto sustitución o eliminación de canales de la parrilla programática de los Operadores de TV Paga. En particular, dichas limitaciones se encuentran consagradas, por un lado, en el Artículo 16 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos de los Consumidores, que impide las modificaciones unilaterales de los contratos que celebran los Operadores de TV Paga con los clientes finales, y por otro, en el Artículo 60 del Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que obliga a reemplazar los canales sustituidos o eliminados por otros de similar cantidad y contenido.

<sup>4</sup> Según consta en información confidencial aportada por Operadores de TV Paga consultados durante la Investigación.

<sup>5</sup> Según consta en información confidencial aportada por Operadores de TV Paga consultados durante la Investigación.

<sup>6</sup> Si bien los canales de AETN son operados en Latinoamérica por A&E Ole, ésta mantiene vigente un contrato con HBO, en virtud del cual es esta última entidad la que distribuye dichos canales en Chile.

<sup>7</sup> Debido a que 21CF licencia a Nat Geo, Nat Geo Wild, Nat Geo HD y Nat Geo Wild HD, mientras que A&E Ole licencia a History, H2 y A&E.

<sup>8</sup> Según consta en información confidencial aportada por terceros durante la Investigación.

<sup>9</sup> En lo que sigue, cualquier referencia efectuada a una eventual alza de precios, debe ser entendida como un empeoramiento en alguna de las variables competitivas, conforme ha sido establecido en este Considerando.

aumentar su capacidad de ejercer presión competitiva a la entidad fusionada en la provisión de este tipo de contenidos en el futuro.

14. Que, así las cosas, en la actualidad y en ausencia de medidas de mitigación, la Operación conllevaría un riesgo de aumentar el poder negociador de la entidad fusionada, lo que trae como consecuencia potenciales alzas en los precios mayoristas cobrados a los Operadores de TV Paga, que podrían eventualmente ser traspasados a los consumidores.
15. Que, considerando el análisis efectuado por esta Fiscalía y los riesgos identificados, las Partes ofrecieron las Medidas de Mitigación, con el objeto de mitigar aquellos riesgos que la Operación pudiere producir a la libre competencia.
16. Que, dadas las particularidades de la Operación proyectada y las medidas ofrecidas, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 53, inciso final, del DL 211, esta Fiscalía citó a declarar a los distintos actores eventualmente afectados por la Operación, a fin de escuchar sus impresiones sobre la Operación proyectada y las eventuales mitigaciones disponibles.
17. Que, las últimas medidas de mitigación propuestas por las Partes, constan en el documento presentado con fecha 15 de marzo de 2019 a esta Fiscalía, entendiéndose estas como parte integrante de la presente resolución.
18. Que, la propuesta de las Partes consiste en la suscripción de cuatro compromisos. En ese sentido, con el objeto de mitigar el riesgo consistente en un aumento del poder de negociación de la entidad fusionada en el segmento de provisión de contenidos para televisión de pago, las Partes han ofrecido una prohibición absoluta de ventas atadas y paquetizadas entre los Canales TWDC y los Canales 21CF, conforme éstas son definidas en los Remedios<sup>10</sup>. Adicionalmente, las Medidas de Mitigación contienen una prohibición expresa de cualquier tipo de empaquetamiento técnico y un arbitraje que operaría como mecanismo de solución de controversias: (i) ante falta de acuerdo con Operadores de TV Paga durante la negociación de los acuerdos de licenciamiento de los canales referidos; y, (ii) ante controversias referidas al deterioro sustancial de los contenidos comercializados o las condiciones de comercialización de los mismos, durante la vigencia de los contratos.
19. Que, finalmente, los Compromisos incluyen una obligación condicional para los Canales A&E según son definidos en la propuesta de Medidas<sup>11</sup>, que las haría

---

<sup>10</sup> **"Canales TWDC"**: Todos y cada uno de los contenidos agrupados en Canales Lineales de TV de Pago, con exclusión de los Canales 21CF, que TWDC vende a Distribuidores de TV de Pago (según se define a continuación) actualmente o en cualquier momento durante el periodo de vigencia de estas Medidas y que son distribuidos por estos últimos al consumidor en Chile. Actualmente estos canales son: Disney Channel, Disney Channel HD, Disney Junior, Disney XD, ESPN, ESPN HD, ESPN 2, ESPN 2 HD, ESPN 3, ESPN 3 HD. Medidas de Mitigación, párrafo 1.6.

**"Canales 21CF"**: Todos y cada uno de los contenidos agrupados en Canales Lineales de TV de Pago (según se define a continuación), que actualmente 21CF vende a Distribuidores de TV de Pago (según se define a continuación), y que son distribuidos por estos últimos al consumidor en Chile, sean estos comercializados por 21CF o cualquier entidad de las Partes que le suceda durante el periodo de vigencia de estas Medidas. Actualmente estos canales son: Fox, FX, Cinecanal, FXM, Fox Life, Baby TV, National Geographic, Nat Geo Wild, Nat Geo Kids, Fox Sports, Fox Sports 3, Fox News, Fox HD, FX HD, Cinecanal HD, Fox Life HD, FXM HD, National Geographic HD, Nat Geo Wild HD, Nat Geo Kids HD, Fox Sports HD, Fox Sports 1, Fox Sports 2, Fox Sports 1HD, Fox Sports 2 HD, Fox Sports 3 HD, Fox Series, Fox Movies, Fox Cinema, Fox Action, Fox Family, Fox Classics, Fox Comedy, Fox Series HD, Fox Movies HD, Fox Cinema HD, Fox Action HD, Fox Family HD, Fox Classics HD, y Fox Comedy HD. Medidas de Mitigación, párrafo 1.4.

<sup>11</sup> **"Canales A&E"**: Todos y cada uno de los contenidos agrupados en Canales Lineales de TV de Pago (según se define a continuación) de A&E, que actualmente pertenecen a AETN, joint venture constituido por TWDC y Hearst Corporation, que se venden a Distribuidores de TV de Pago (según se define a continuación) y

aplicables a este grupo de canales en caso de que éstos comiencen a ser controlados, distribuidos, o bien que su venta sea condicionada a la compra de los Canales TWDC.

20. Que, esta Fiscalía acepta dichas medidas en los términos ofrecidos en el documento de Remedios identificado precedentemente, por considerar que solucionan de forma efectiva y suficiente los riesgos a la competencia generados por la Operación. En efecto, las mismas son efectivas, idóneas y factibles de implementar –tanto en ejecución como en monitoreo– y sujeta a tales medidas, esta Fiscalía estima que la Operación no resultaría apta para reducir sustancialmente la competencia, según consta en el Informe.

**RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBESE** la Operación de Concentración entre TWDC y 21CF, a condición que se dé cumplimiento a las Medidas de Mitigación ofrecidas por las Partes en su escrito de fecha 15 de marzo de 2018, individualizado en los Vistos de esta Resolución.

2°.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F155-2018

  
PCV

  
**FELIPE CERDA BECKER**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**

que estos últimos distribuyen a los consumidores en Chile. Actualmente estos canales son: A&E, Lifetime, History, A&E HD y History HD. Medidas de Mitigación, párrafo 1.3.